

EL ARCHIVERO DE ADMINISTRACION LOCAL

COMUNICACION presentada por ANTONIA HEREDIA HERRERA

Mi doble condición de archivera del Estado y de Administración local, me permite quizá con conocimiento de causa enjuiciar con cierta serenidad la situación segunda en relación con la primera.

Siguiendo el esquema fijado para la ponencia del Congreso sobre archivos, quiero hacer una serie de consideraciones sobre algunos puntos concretos.

FUNCIÓN

Frecuentemente aunque al archivero del cuerpo Facultativo se le exige para su ingreso conocimientos amplios que lo lleven al desempeño indistinto tanto en un archivo histórico, como en un archivo administrativo, suele, al vincularse a su plaza, especializarse en la organización de fondos administrativos o en fondos históricos. Al Archivero de Administración Local lo habitual es la doble competencia. Por las especiales circunstancias que concurren en las corporaciones locales cuentan de entrada con la existencia del archivo administrativo, fundamental en el desempeño de la gestión de la institución correspondiente, pero, más en los Ayuntamientos que en las Diputaciones, existen también archivos históricos con fondos de gran entidad y valor, por su volumen y antigüedad. El archivero de Administración local, pues, ha de hacer siempre frente a los problemas comunes que plantea cualquier depósito, y a los específicos de cada uno de los archivos administrativos e histórico.

Por obvias, estando entre archiveros, es innecesario detallar estas actividades en cada caso, pero sí recalco por más necesaria o quizá porque personalmente sea la que más me preocupe la de los expurgos. Ya Vicenta Cortés (1) en una de sus recientísimas publicaciones nos dice que es la «Ta-

(1) CORTÉS ALONSO, VICENTA: *Urgencias archivísticas actuales: las transferencias y los expurgos*. Boletín ANABAD, XXX (1980), núm. 3, julio-septiembre, p. 370.

rea más difícil del quehacer archivístico porque tiene una proyección hacia el futuro de la mayor responsabilidad».

MEDIOS MATERIALES

No voy a entrar en la problemática de los medios materiales cuya ejemplificación más palpable está en los locales (2), por salirse del esquema de la ponencia.

CATEGORÍAS PROFESIONALES

Los archiveros de Administración local no forman un cuerpo especial dentro de dicha Administración. Son plazas aisladas dentro de las plantillas de las corporaciones locales no obligatorias, creadas a juicio de la necesidad sentida por los Ayuntamientos o por las Diputaciones, hasta el punto de no existir, o peor aún, haberlas extinguido en Diputaciones de algunas capitales de provincia importantísimas, cuya ejemplificación concreta no juzgo necesaria.

Son plazas, salvo excepciones, únicas en capitales de provincia; pero sí es excepcional su existencia en el resto de los municipios de las provincias. Rara vez en ellos se han planteado su necesidad al igual que pueda serla la del empleado municipal que recoge la basura, aun existiendo depósitos documentales del mayor interés e importancia.

La mayoría de estas plazas únicas, como ya veremos al hablar de la formación, están «prácticamente» equiparadas profesionalmente a los técnicos de la Administración local, aunque no faltan en algunas corporaciones de capital de provincia o de municipios las categorías de auxiliares de archivos, bibliotecas y museos, ya desaparecidos en la Administración Central.

Actualmente, y por primera vez, en un deseo de buscar la equiparación entre los dos cuerpos, existentes en el Estado, de Facultativos y de Ayudantes, en la Diputación sevillana se ha convocado una plaza de ayudante de archivos y bibliotecas, considerada como técnico de grado medio.

Siguen, sin embargo, apareciendo convocatorias de oposiciones de Auxiliares de Archivos y Bibliotecas, considerados dentro del Subgrupo de técnicos de Administración Especial, como técnicos auxiliares (3), clasificación esta última un poco contradictoria por los dos términos de su denominación por ser ambos excluyentes del otro.

Quiero hacer alusión aquí a toda la problemática que llevó aparejada la elevación administrativa del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos que pretendían hacer valer su tecnicidad y para lo que hubieron de eliminar totalmente en la denominación la palabra: auxiliar.

(2) REY DE LAS PEÑAS, REMEDIOS: *Valor y problemática de los Archivos de Administración Local*, en «ARCHIVÍSTICA: Estudios básicos». Sevilla, 1981.

(3) Convocatoria oposición de Auxiliar de Archivos y Bibliotecas. B. O. P. León, 2 de junio de 1980.

Al margen de las categorías, existía y existe otra desigualdad, la económica. Hasta recientemente el archivero de Administración local, con desempeño de la dirección del depósito a su cargo, gozaba del coeficiente 4, mientras que el Facultativo disfrutaba el 4,5. Por veleidades administrativas, la mayoría de los archiveros de administración local han alcanzado como técnicos el 5 mientras que el Cuerpo Facultativo de Archiveros mantiene su situación anterior.

FORMACIÓN

La titularidad universitaria exigida para ambos técnicos no establece de entrada puntos de formación comunes desde el punto de vista archivístico. De todos es conocida la ausencia de disciplinas específicas de nuestra profesión en los planes de enseñanza universitaria. El Licenciado en Ciencias Humanísticas, lleva a lo más en su bagaje cultural el aprendizaje de cuestiones de paleografía y de diplomática que, en la mayoría de los casos, no sobrepasan los límites medievales. Toda la problemática descriptiva, de organización, de instalación de fondos, es ajena a cualquier «egresado» de la Universidad. El aprendizaje y conocimiento de la profesión archivística viene después y es el resultado la mayoría de las veces, de un esfuerzo personal, ya que hemos de lamentar la ausencia de una enseñanza reglamentada y dirigida en esta materia. Esta falta y la necesidad de su remedio puede detectarse fácilmente con algún ejemplo que ahora me viene a la memoria por reciente.

El pasado mes de noviembre organizó la Diputación de Sevilla a través de su Comisión de Cultura un cursillo intensivo de sólo una semana de duración sobre problemas archivísticos. La asistencia prevista para unas cincuenta personas, superó con creces la cuadruplicación. Hubo que repetir y muchos aspirantes no pudieron ser admitidos. La mayoría fueron alumnos universitarios que teniendo prevista su especialización sobre los archivos, vieron por primera vez en Sevilla la posibilidad de conocer unas enseñanzas básicas sobre las materias que les interesaban.

El problema inicial de formación, pues, como dije al principio atañe al catecúmeno de archivos de Administración local como al del Estado. Lo que ocurre es que en el caso del primero la situación formativa se agrava en cuanto que no existe una reglamentación común para todos ellos y la preparación que se exige es mucho menos específica y rigurosa, desgraciadamente, en Administración local.

No hay nada más que repasar las convocatorias a plazas de archiveros de Ayuntamientos o de Diputaciones. La disparidad de criterios es total, no hay la exigencia de unas enseñanzas y prácticas básicas e indispensables mínimas. En los cuestionarios los temas de pura archivística, fundamentales, o los de Diplomática, si llegan a estar presentes son muy escasos e insuficientes (4).

Según el reglamento vigente de oposiciones para funcionarios de administración local los Tribunales no son todo lo especializados que debieran para juzgar materias tan específicas como han de exigirse. Según dicho

(4) Cfr. por citar sólo unos ejemplos: B. O. P. León, 26 de julio 1980, núm. 169, y B. O. P. Santander 2 de junio de 1980.

reglamento, puede darse el caso de no estar presente ningún técnico de archivos (5).

Sin temor a dudas, puede decirse que teniendo en cuenta las pruebas de acceso a una u otra administración, la preparación exigida a los aspirantes es muy superior en el caso del Cuerpo Facultativo de Archiveros. Luego vienen las excepciones, en una y otra vertiente, pero eso ya es otra cuestión.

Si de hecho existe la equiparación económica, que actualmente incluso favorece a los archiveros de administración local y teniendo en cuenta la realidad autonómica donde éstos pueden jugar un papel preponderante en materia de política archivística a seguir en los municipios mayores y más pequeños hay que tratar de lograr la equiparación en la formación.

CONCLUSIONES

El pasado mes de abril de 1981, tuvo lugar en la Diputación de Sevilla, a instancia de la que suscribe y con el apoyo y colaboración de la Comisión de Cultura la primera reunión de Archiveros andaluces de Administración local con el propósito de tomar contacto para tratar no sólo de problemas generales que nos afectaban, muchos de los cuales hoy os he expuesto aquí, sino de otros concretos y particulares que no vienen en esta ocasión al caso.

Pero sí quiero decir que existen unos archiveros de Administración Local que están preocupados por su profesión, por su función y por su futuro y que están trabajando por la defensa del patrimonio documental, haciendo una gran tarea de mentalización acerca de la importancia de los archivos en los municipios de la provincia. Y hay algo más que también conviene decir y es que quizá estemos en un momento crucial en el que algunas instituciones locales, como el caso de muchas Comisiones de Cultura en Diputaciones y Ayuntamientos, están volcadas y sobre todo concienciadas de la importancia que la defensa del patrimonio documental juega en la Historia de un pueblo. Hay que aprovechar esta oportunidad que ha acabado con el menosprecio de la cultura por parte de algunos organismos provinciales.

Muchas de las conclusiones que en su día acordamos y que pueden ser válidas para lo que os llevo expuesto, fueron elevadas a la Junta de Andalucía, a la Delegación de Cultura en Sevilla y a la Inspección de Archivos en Madrid.

Estas conclusiones en forma de recomendaciones fueron las siguientes:

- 1.º *La obligatoriedad en su plantilla, como mínimo de un Facultativo de archivos en cada corporación, Ayuntamiento o Diputación de capital de las ocho provincias andaluzas.*
- 2.º *La obligatoriedad en su plantilla, como mínimo de un Ayudante de archivos, bibliotecas y museos en los municipios de más de 20.000 habitantes (Ayuntamientos clasificados en secretarías de primera categoría).*

(5) Cfr. B. O. P. León, 26 julio 1980, núm. 169.

- 3.º *Crear en los restantes municipios, en los que la creación de una plaza de Ayudante sea potestativa, consorcios con las respectivas corporaciones locales (Diputaciones o Ayuntamientos), o con la Subdirección General de Archivos a través de sus Archivos Históricos Provinciales, para la organización de sus fondos.*
- 4.º *El factor histórico (la existencia de un fondo documental antiguo y rico) puede determinar la creación de una plaza de Ayudante en municipios de menos de 20.000 habitantes.*

En cuanto al acceso, la titulación requerida habrá de ser para *Facultativo de archivos: licenciado en Facultad de Geografía e Historia, Sección de Historia*; para *Ayudante: Diplomado universitario en rama humanística*.

En cuanto a la selección ante la disparidad de criterios *recomendamos la conveniencia de generar un procedimiento mínimo de selección de estas plazas para toda Andalucía.*

En relación con este tema de personal, también hemos acordado la conveniencia de recomendar que sean las Diputaciones las que se erijan en centros de formación de los archiveros de Administración local, mediante cursos periódicos de orientación hasta tanto no se creen las Escuelas Universitarias en materias de Archivística y de Biblioteconomía.